

SEÑOR

JUEZ 3 DE EJECUCION DE SENTENCIAS -CIVIL

E. S. D.

letra-F6
69532 27-JAN-20 8:40
500-4-(03)
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

5

Ref.: PROCESO EJECUTIVO 110014003067201600371

De: CONJUNTO RESIDENCIAL LA GUACA

Contra: EDELMIRA PACHECO RINCON

HARLEM ISABEL DUARTE PACHECO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio, comedidamente solicito a su Despacho que previo el trámite del proceso correspondiente, proceda Usted a efectuar las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

Primero: Declarar la nulidad de este proceso, a partir del auto que admitió la demanda, respecto de las actuaciones en él ocurridas.

Segundo: Condenar a la parte demandante en costas del proceso.

HECHOS

Primero: El CONJUNTO RESIDENCIAL LA GUACAV ETAPA, por intermedio de apoderado, invocó ante su despacho una demanda de ejecutiva contra EDELMIRA PACHECO RINCON (QPD, dirigido a obtener el pago de cuotas de administración vencidas correspondientes al apartamento 407 del interior 4 del Conjunto Residencial La Guaca V ETAPA ubicado en la Calle 17 sur 39-85 de Bogotá.

Segundo: Como puede observarse, la demanda debió formularse en contra de los herederos de EDELMIRA PACHECO RINCON (Q.P.D.), por cuanto falleció el 21 de junio de 2012 en la ciudad de Bogotá, como se acredita con certificado de defunción.

Tercero: Se tipifica entonces, la causal de nulidad prevista en el numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso, por cuanto la demanda se dirigió contra una persona que había fallecido el 21 de junio de 2012, quien ya no es titular de la personalidad jurídica que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción, la cual debe ser decretada por su Despacho.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 132 y siguientes del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los documentos aportados al proceso principal y la actuación surtida en el mismo, así como copia certificado de defusion de EDELMIRA PACHECO RINCON (Q.P.D.) y registro civil de Nacimiento con el cual acredito el parentezco.

ANEXOS

Me permito anexar copia de esta solicitud para archivo del juzgado.

PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en los artículos 133 y siguientes del Código General del Proceso.

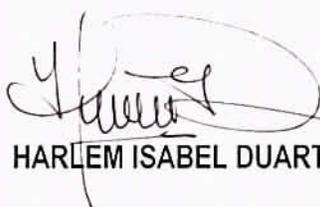
Es Usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

La parte actora en la dirección indicada en la demanda.

La suscrita en la secretaría del juzgado o en la Carrera 49 B 169-50 int. 10 apto. 501 Ibenza Granada Norte de esta ciudad.

Del Señor Juez, atentamente,


HARLEM ISABEL DUARTE PACHECO
C.C. No. 23.508.587 de Chiscas (Boy)....
T.P.No. 85705 C.S.J.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 03 NOV 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 133
CGP el cual corre a partir del 04 NOV 2020
vence el 06 NOV 2020
Secretaria.



29 ENE 2020

[Handwritten signature in blue ink]